

FIFA[®]

**Reglamento de
Marketing y Medios
de Comunicación**

**Copa Mundial de Clubes de la FIFA Catar
2020™**



Índice

PARTE A:DEFINICIONES	3
PARTE B:PROPIEDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS.....	9
1. PROPIEDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	9
2. MARCAS DE LA COMPETICIÓN.....	12
3. PUBLICIDAD PARASITARIA Y OTRAS INFRACCIONES	13
PARTE C:COMPETICIÓN	15
4. INTRODUCCIÓN	15
5. EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES.....	15
6. EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE MARKETING	16
7. EQUIPAMIENTO, OTRO TIPO DE MATERIAL Y BEBIDAS EN ZONAS CONTROLADAS.....	16
8. 5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES OFICIALES DE ENTRENAMIENTO	20
9. ACTIVIDADES DE PRENSA Y COLABORACIÓN CON LA PRENSA EN LAS ZONAS CONTROLADAS	21
10.NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS HOTELES DE CONCENTRACIÓN	24
11. ACTIVIDADES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES	24
12. REGLAMENTO DEL TROFEO.....	30
13. USO PERMITIDO DE LAS MARCAS DE LA COMPETICIÓN	33
14. GESTIÓN DE ENTRADAS	36
PARTE D:VARIOS	37
15. VARIOS	37
Apéndice	39

PARTE A: DEFINICIONES

«**Actividad de prensa de la FIFA o el COL**»: todas las actividades de prensa, como ruedas de prensa o entrevistas, que tengan lugar en los estadios de la competición o en las instalaciones oficiales de entrenamiento, independientemente de su organizador, así como las ruedas de prensa o entrevistas operadas o supervisadas por la FIFA o el COL, independientemente de dónde tenga lugar dicha actividad.

«**Actividad de prensa del club**»: cualquier actividad de prensa, como ruedas de prensa o entrevistas, realizada por el club participante o en su nombre, pero sin ser una actividad de prensa oficial de la FIFA o el COL.

«**Afiliado comercial**»: entidad a la que la FIFA o cualquier mandatario de esta concede derechos de patrocinio vinculados a, entre otros, la competición, a saber: Presenting Partner, socios FIFA, promotores nacionales y licenciarios de marca. El término «afiliado comercial» excluye a los titulares de los derechos audiovisuales.

«**Afiliado del club**»: afiliados comerciales de los clubes participantes, incluyendo sus afiliados, licenciarios, agentes, patrocinadores, socios de marketing, de prensa u otros socios comerciales, designados directa o indirectamente por el correspondiente club participante o su representante.

«**Club participante**»: cualquiera de los siete (7) clubes cuyo primer equipo se haya clasificado para la competición como equipo participante.

«**COL**»: el Comité Organizador Local de la competición, que es una unidad comercial establecida por la federación miembro anfitriona con el fin de albergar y organizar la competición en el territorio de la competición, incluidas todas las filiales de dicha entidad.

«**Competición**»: la Copa Mundial de Clubes de la FIFA Catar 2020™ organizada bajo los auspicios de la FIFA.

«**Confederación**»: confederaciones reconocidas por la FIFA, a saber: la AFC, la CAF, la Concacaf, la CONMEBOL, la UEFA y la OFC.

«**Delegación**»: de manera colectiva, todos los miembros de la delegación del club participante.

«**Derechos audiovisuales en soporte físico**»: todos los derechos de exhibición, explotación o distribución de todo tipo de material, ya sea material sonoro, visual (imágenes fijas o en movimiento), o audiovisual, textos y datos (incluidas las principales señales, como la señal internacional continua de televisión, señales múltiples, señales adicionales, cobertura unilateral, material de archivo, señales de audio y comentarios) de la competición y las ceremonias (o parte de ellas) vinculadas a la competición por medio de cualquier tipo de dispositivo magnético, electrónico o digital de almacenamiento, como, por ejemplo, Blu-ray, DVD, descarga privada o de alquiler.

«**Derechos audiovisuales**»: derecho a informar, grabar, emitir o explotar de otra manera material visual (imágenes fijas o en movimiento), sonoro o audiovisual, textos y datos por cualquier medio, conocido o por desarrollar o inventar, cualquier aspecto o elemento de la competición que tenga lugar en cualquiera de los recintos y localizaciones de la competición, en directo o diferido y por cualquier medio de transmisión, conocido en la actualidad (incluidas las tecnologías sucesoras) o inventado posteriormente. Para evitar dudas, el derecho a emitir o retransmitir la señal básica audiovisual (o señal suplementaria) y el derecho a transmitir por cualquier medio los comentarios radiofónicos de cualquier partido de la competición constituyen derechos audiovisuales. Los derechos audiovisuales incluyen el derecho a grabar, crear y explotar la película oficial de la competición o productos y programación audiovisual similares, e incluyen los derechos audiovisuales en soporte fijo, los de exhibición pública, los de proyección en vuelo, los de proyección en embarcaciones y los derechos de acceso a noticias.

«**Derechos de exhibición pública**»: i) todos los derechos de emisión, a través de cualquier medio, de material audiovisual, visual (imágenes fijas o en movimiento), sonoro o audiovisual, textos y datos de la competición o las ceremonias de la competición (o cualquiera de sus partes), para la exhibición y recepción inteligible por parte del público en salas de cine, bares, restaurantes, estadios, oficinas, espacios en construcción, plataformas petroleras, embarcaciones, autobuses, trenes, cuarteles militares, centros educativos, hospitales y cualquier otro lugar público (a excepción de aeronaves y embarcaciones); ii) todos los derechos de organizar y albergar un evento en el que el público pueda ver o escuchar esa emisión (independientemente de si tal exhibición esté abierta al público), y iii) todos los derechos para explotar oportunidades comerciales (incluidos, entre otros, venta de entradas, patrocinio, merchandising, emisiones patrocinadas y oportunidades para proveedores) que provengan de tales eventos o estén relacionadas con ellos, con la emisión o la exhibición.

«**Derechos de marketing**»: en todos y cada uno de los medios de comunicación, derechos publicitarios, promocionales, de autorización, de asociación, derechos de prima y obsequios, de marketing, de merchandising y concesión de licencias, derechos de concesiones, de patrocinio, de hospitalidad, de viaje y turismo, derechos sobre las entradas, derechos de alojamiento, de publicación, derechos de apuestas o juegos, derechos de venta al por menor, derechos musicales y cualquier otro derecho y oportunidad comercial asociados a la competición en la medida en que tales derechos no se consideren derechos audiovisuales.

«**Derechos de propiedad intelectual**»: todos aquellos derechos de propiedad intelectual y de cualquier otra índole, independientemente de su origen, del medio o soporte o de su registro o la ausencia de este; se incluyen marcas registradas y de servicio, nombres e imágenes comerciales, diseños registrados, derechos de autor, derechos morales, nombres de dominios y todas aquellas aplicaciones que tengan por objeto proteger o registrar estos derechos, prorrogarlos o ampliarlos, junto con el fondo de comercio en todo el mundo.

«**Derechos de proyección en embarcaciones**»: i) todos los derechos de emisión o exhibición, a través de cualquier medio, de material sonoro, visual (imágenes fijas o en movimiento) o audiovisual, textos y datos de la competición y las ceremonias de la competición, en directo o diferido, para su recepción o exhibición en embarcaciones cuando se hallan en aguas internacionales, es decir, en mar abierto y aguas internacionales que a) estén fuera de las aguas territoriales de un país, b) estén fuera de la jurisdicción de un país y c) se consideren como tal de acuerdo con la legislación marítima internacional; y ii) todos los derechos de

explotación de cualquiera de las oportunidades comerciales (incluidas, por ejemplo, la emisión patrocinada y la publicidad durante la emisión) provenientes de dicha retransmisión y exhibición o vinculadas a ellas.

«**Derechos de proyección en vuelo**»: i) todos los derechos de emisión o exhibición, a través de cualquier medio o plataforma, de material sonoro, visual (imágenes fijas o en movimiento) o audiovisual, textos y datos de la competición y las ceremonias de la competición, en directo o diferido, para su recepción o exhibición a través del sistema de entretenimiento a bordo en todos los aviones del mundo; así como ii) todos los derechos de explotación de las oportunidades comerciales (incluidas, por ejemplo, la emisión patrocinada y la publicidad durante la emisión) provenientes de dicha retransmisión y exhibición o vinculadas a ellas.

«**Día de partido**»: días naturales durante el periodo de la competición en los que se haya programado un partido que disputarán dos equipos participantes.

«**Dispositivo móvil**»: aparato inalámbrico, existente o por inventar, i) diseñado o adaptado para funcionar mientras el usuario está en movimiento; ii) capaz de recibir claramente material sonoro, visual, fijo o en movimiento o material audiovisual inteligible, y iii) concebido para llevar en la mano o instalarlo en un vehículo, pero con excepción expresa de televisores, ya sean portátiles o instalados en un vehículo, que no dispongan de conexión telefónica o algún otro sistema de comunicación bidireccional.

«**Emblema oficial**»: emblema oficial de la competición, determinado por la FIFA.

«**Equipamiento especial**»: material que no forma parte del uniforme.

«**Equipamiento**»: todas las prendas y artículos que figuren en el anexo A del Reglamento de Equipamiento, incluido el material deportivo, el equipamiento especial y otro tipo de elementos.

«**Equipo participante**»: los equipos que representen a un club participante durante la competición.

«**Equipos de FIFA TV**»: equipos de filmación seleccionados por la FIFA o sus subcontratados, a sus órdenes, designados para grabar imágenes fijas y en movimiento en las zonas controladas, los centros de prensa de los clubes participantes y cualquier otro lugar determinado por la FIFA, sobre, entre otros, la estancia completa de la delegación en el territorio de la competición.

«**Estadio de la competición**»: recinto en el que se disputan partidos de la competición, se incluyen todas las zonas dentro del perímetro externo de seguridad del estadio.

«**Federación miembro anfitriona**»: la Federación Catarí de Fútbol, que ha sido nombrada por la FIFA para organizar, albergar y celebrar la competición.

«**Federación miembro**»: toda federación nacional de fútbol afiliada a la FIFA, independientemente de si su selección participa o no en la competición.

«**Hotel de concentración**»: hotel oficial (incluido el terreno del hotel), como la base operativa, el hotel de concentración en la sede o cualquier otro hotel de la FIFA en que se aloje cualquier equipo participante

durante el periodo de la competición.

«**Instalación oficial de entrenamiento**»: campos de entrenamiento que la FIFA o el COL ponen a disposición de los clubes participantes para que los utilicen para entrenar; se incluyen aquí todas las instalaciones que se encuentren en el campo de entrenamiento o adyacentes a él, pero se excluyen específicamente los estadios de la competición.

«**Invitados del club**»: representantes, personal, familiares, acompañantes, afiliados del club participante o terceros contratados por este, invitados privados, o cualquier otra persona o entidad para las cuales el club participante destine entradas para la competición.

«**Logotipo compuesto**»: logotipo en el que figuran el emblema oficial de la competición y el emblema del club participante.

«**Marcas de la competición**»: las siguientes marcas (en todos los idiomas):

- la marca de texto «Copa Mundial de Clubes de la FIFA Catar 2020™» (incluido el equivalente en todos los idiomas) y cualquier variación del mismo, ya esté o no registrada;
- la marca de texto «Copa Mundial» (incluido el equivalente en todos los idiomas);
- el emblema oficial de la competición;
- si procede, la mascota oficial de la competición o el nombre de la mascota oficial, que la FIFA diseñará y publicará tras promulgar el presente reglamento;
- el trofeo original, cuya imagen se incluye en el apéndice adjunto a título informativo;
- si procede, el emblema oficial de la competición, que la FIFA diseñará y publicará tras promulgar el presente reglamento;
- el nombre de la competición (tal como consta definido más adelante).

«**Marcas del club**»: todo símbolo, emblema, logotipo, marca o designación propiedad del club participante, incluida su traducción y variación de la misma, independientemente de que esté ya registrada o pueda registrarse en un futuro.

«**Medio digital**»: todas aquellas plataformas y medios digitales que usan o facilitan el tráfico de contenido digital (ya sea contenido existente o creado, elaborado y desarrollado ex profeso), de acceso al público general o restringido, con fines personales o comerciales, como son, entre otros, las plataformas o los medios presentes en internet, computadoras/ordenadores, dispositivos móviles y toda tecnología, red o plataforma digital que permitan distribuir, divulgar o comunicar información o cuenten con otras funciones, como las redes y plataformas sociales Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, Weibo, VK, Google+, YouTube, flickr, etc. o blogs, páginas web, aplicaciones móviles y herramientas de comunicación similares.

«**Miembro de la delegación**»: los jugadores, entrenadores, directores técnicos, oficiales, representantes de prensa, representantes e invitados de un club participante.

«**Nombre de la competición**»: el siguiente nombre oficial de la competición:

- la marca de texto «Copa Mundial de Clubes de la FIFA Catar 2020™» (incluido el equivalente en todos los idiomas, escrito en cualquier fuente y con el símbolo «™» incluido).

«**Oficiales de la FIFA**»: en su conjunto i) empleados de la FIFA y resto de oficiales y personas designadas con acreditación de la FIFA; ii) personal del COL y demás oficiales del COL; iii) todos los colegiados designados para los partidos, tales como árbitros, asistentes, cuartos y quintos árbitros, todos los asistentes adicionales y los árbitros asistentes de vídeo y iv) toda persona que forme parte de la delegación de la FIFA o el COL.

«**Partido de la competición**»: cualquiera de los ocho (8) partidos de fútbol que se disputarán durante la competición.

«**Periodo de la competición**»: espacio de tiempo comprendido entre los diez (10) días laborables previos al primer partido de la competición del club participante y los cinco (5) días posteriores a la final.

«**Plataforma digital del club**»: medios digitales utilizados u operados por un club participante directamente o mediante una representación.

«**Presenting Partner**»: si procede, la entidad designada por la FIFA como Presenting Partner de la competición, con derecho a asociar su nombre o marca con el nombre de la competición, así como con otros derechos publicitarios, promocionales y de marketing relacionados con la competición.

«**Promotor nacional**»: entidades a las que la FIFA cede un paquete publicitario, derechos promocionales y de marketing relacionados únicamente con la competición, en cuyo caso tales derechos solo pueden ejercerse en el territorio anfitrión de la competición.

«**Publicidad parasitaria**» (ambush marketing): intentos por parte de entidades, sin la debida autorización, de asociarse comercialmente con la competición misma, o de explotar el fondo de comercio y la publicidad generados por la competición o la FIFA, de manera no autorizada expresamente por esta.

«**Reglamento de Equipamiento**»: el Reglamento de Equipamiento de la FIFA, en su versión vinculante y en vigor, aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA o el Consejo de la FIFA (según el caso) y sujeto a posibles modificaciones periódicas por parte de la FIFA.

«**Reglamento de la competición**»: el «Reglamento de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA Catar 2020™», tal como ha sido promulgado por la FIFA, el cual constituye el reglamento vinculante de la competición que rige los derechos, deberes y responsabilidades de todos los clubes participantes en la competición.

«**Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación**»: el presente Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación de la Copa Mundial de Clubes de Fútbol 2020™.

«**Socio FIFA**»: todas aquellas entidades, a excepción del Presenting Partner, a las que la FIFA concede el paquete más completo de publicidad mundial y derechos promocionales y de marketing relacionados con la FIFA, sus actividades y los torneos organizados o auspiciados por la FIFA, incluida esta competición. Los socios FIFA tienen el nivel más alto de asociación comercial con la FIFA y las competiciones de fútbol organizadas o auspiciadas por este organismo.

«**Territorio de la competición**»: el territorio de Catar.

«**Titular de derechos audiovisuales**»: toda entidad a la cual la FIFA haya otorgado una licencia total o parcial de los derechos audiovisuales de la competición susceptible de ser utilizada en ciertos territorios o en parte de los mismos durante un periodo de vigencia determinado.

«**Trofeo del ganador**»: réplica del trofeo que la FIFA entrega al ganador de la competición.

«**Trofeo original**»: trofeo original de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA, cuya imagen se incluye en el apéndice adjunto a título informativo, y que estará en posesión de la FIFA en todo momento, bajo su control, y no se entregará al equipo participante que gane la competición.

«**Uniforme**»: conjunto de todas las prendas (camisetas, pantalón corto y medias) que llevan los jugadores, suplentes y el cuerpo técnico de los equipos participantes durante los partidos de la competición.

«**Zona controlada**»: cualquiera de las siguientes zonas:

- (i) los estadios de la competición;
- (ii) las instalaciones oficiales de entrenamiento;
- (iii) todos los hoteles de concentración y hoteles de la FIFA;
- (iv) los recintos donde se celebren actividades de prensa oficiales de la FIFA y del COL;
- (v) los recintos donde se celebren otros actos oficiales (como el banquete de la FIFA);
- (vi) el Centro Internacional de Comunicaciones o el Centro Internacional de Coordinación de Comunicaciones (según la magnitud confirmada por la FIFA antes de la competición);
- (vii) los centros de acreditación; y
- (viii) aquellas áreas en las que se exija la acreditación oficial de la competición para permitir el acceso (incluidos, entre otros, los vestuarios, la gradería, las zonas mixtas, las salas de entrevistas, los centros de prensa y televisión, y las salas VIP) y los recintos de recepciones oficiales de la FIFA o el COL relacionadas con la competición, ruedas de prensa y diversos actos con la prensa.

PARTE B: PROPIEDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

1. PROPIEDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

- 1.1. Propiedad de los derechos: de conformidad con el reglamento de la competición, al enviar el formulario oficial de inscripción completado para la competición a la Secretaría General de la FIFA, los clubes participantes reconocen que, según los términos y las condiciones establecidos en este Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación, la FIFA, como órgano rector del fútbol asociación, así como de conformidad con sus contribuciones, funciones y responsabilidades organizativas, logísticas y económicas en relación con la competición, es la propietaria y controla de forma única y exclusiva en el ámbito mundial, todos los derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual (incluidas las marcas de la competición) y todos aquellos derechos y oportunidades comerciales (incluidos títulos e intereses en la competición o una parte de ella, todos los partidos de la competición y eventos secundarios relacionados con la competición) que existan o se creen en el futuro.

Excepto si se estipulase explícitamente lo contrario en el presente reglamento, los clubes participantes no estarán autorizados directa ni indirectamente a explotar de manera alguna ninguno de los derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual (incluidas las marcas de la competición) ni ningún derecho ni oportunidad comercial o de otra índole (incluidos títulos e intereses en la competición o una parte de ella como los partidos de la competición y todos los eventos secundarios organizados en el marco de esta) que existan o se creen en el futuro.

Los clubes participantes no podrán oponerse en modo alguno a la propiedad de la FIFA de los derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual y de todos aquellos derechos y oportunidades comerciales o de otra índole (incluidos títulos e intereses en la competición o una parte de ella como los partidos de la fase final y todos los eventos secundarios organizados en el marco de esta) que existan o se creen en el futuro.

- 1.2. Colaboración de los clubes participantes: por regla general, todos los clubes participantes y, en la medida en que proceda, todos los miembros de las delegaciones, deberán acatar rigurosamente los términos y condiciones que establece el Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación en relación con la participación de su primer equipo en la competición. Los clubes participantes también serán enteramente responsables de que los miembros de sus delegaciones, sus afiliados y cualquier otra parte contractual cumplan íntegramente este reglamento y, por tanto, deberán informar de inmediato a los miembros de sus delegaciones, a sus afiliados y a cualquier otra parte contractual del contenido del presente reglamento. Los clubes participantes deberán comunicar a sus afiliados que estos no poseen ningún tipo de derechos de marketing o audiovisuales en relación con la competición y, en particular, que no podrán llevar a cabo actividades promocionales que impliquen el uso de marcas de la FIFA o de la competición ni de marcas que puedan crear confusión por su parecido con las marcas de la FIFA o marcas de la competición.

Los clubes participantes asistirán a la FIFA en la resolución de las infracciones cometidas en el ámbito de la propiedad intelectual o de actividades de publicidad parasitaria y que guarden relación con los afiliados de los clubes. Los clubes participantes tienen expresamente prohibido identificar a sus afiliados con cualquiera de las marcas de la competición o las marcas de la FIFA en cualquier medio (incluidos, entre otros, los materiales promocionales) de manera en que pueda darse a entender que existe un vínculo entre los afiliados de los clubes y la FIFA o la competición.

Los clubes participantes indemnizarán, defenderán y exonerarán de responsabilidad a la FIFA, al COL, así como a sus oficiales, directores, empleados, representantes, agentes o cualquier otra persona colaboradora, ante cualquier responsabilidad civil, obligación, pérdida, daño, sanción, queja, acción, multa o gasto (incluidos los gastos razonables de las costas procesales) de cualquier tipo o naturaleza que resulte, se desprenda o se atribuya al incumplimiento de este reglamento por parte de los clubes participantes, los miembros de su delegación, sus afiliados y cualquier otra parte contractual de los clubes participantes.

- 1.3. Derecho de asociación: ningún tercero podrá emprender actividad alguna, a excepción de las permitidas en este reglamento o de las que autorice por separado la FIFA, que pueda dar lugar a cualquier tipo de asociación entre dicho tercero y la competición o la FIFA, o que explote directa o indirectamente el fondo de comercio asociado a la competición o a la FIFA.

Todo club participante deberá comunicar a la FIFA, inmediatamente después de que le conste y por escrito, cualquier infracción de este reglamento que llegue a ser de su conocimiento.

- 1.4. Transmisión de derechos: en caso de que, debido a la legislación local o nacional, o a ciertas disposiciones, una confederación, la federación miembro anfitriona o un club participante (como consecuencia de albergar u organizar cualquier partido de la competición, en el caso de la federación miembro anfitriona, o como consecuencia de participar en cualquier partido de la competición o por cualquier otro motivo) resulte ser propietario de alguno de los derechos — incluidos derechos audiovisuales, derechos de marketing, derechos de propiedad intelectual (incluidas marcas de la competición)— relacionados con la competición, con partidos de esta o con eventos secundarios de la misma, o tenga el control sobre dichos derechos, la confederación respectiva, la federación miembro anfitriona o el club participante cederá o transmitirá incondicionalmente a la FIFA todos los derechos mencionados para su libre explotación, gratuitamente y a perpetuidad, y renunciará a toda reclamación cuyo fin sea ejercer o explotar dichos derechos u otorgarlos a terceros para que los ejerzan.

A petición de la FIFA, la confederación correspondiente, la federación miembro anfitriona o los clubes participantes se comprometen a tramitar, cubriendo ellos mismos los posibles gastos, de forma puntual y de conformidad con las instrucciones impartidas por la FIFA, toda aquella documentación aduanera o de otra índole que se requiera en virtud de las leyes o reglamentos locales o nacionales para ejecutar la cesión, transmisión o renuncia de tales derechos en favor de la FIFA, y para permitir la explotación gratuita, libre, directa o indirecta de todos los derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual y de todos aquellos derechos y

oportunidades comerciales o de otra índole presentes y futuros por parte de la FIFA.

- 1.5. Marcas de los clubes: a fin de facilitar la aplicación del presente reglamento, según los términos y condiciones establecidos más adelante, los clubes participantes ceden a la FIFA el derecho de utilizar o sublicenciar el derecho a usar, a perpetuidad y gratuitamente, cualquiera de las marcas de los clubes, así como las representaciones visuales de los uniformes relacionados con la participación de los clubes participantes en la competición.

A este respecto, en cuanto al merchandising relacionado con la competición, los clubes participantes están de acuerdo en que la FIFA tendrá el derecho a usar las marcas y/o logotipos del club (ya sea solos o en combinación con las marcas o logotipos de otro club participante o clubes participantes) junto con las marcas de la FIFA y/o las marcas de la competición, siempre que dichos bienes o mercancías carezcan de marcas. Previa solicitud, los clubes participantes notificarán a la FIFA (o a cualquier persona nombrada por la FIFA) su aceptación de esta disposición.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales marcas del club y las representaciones visuales de los uniformes será exclusivo respecto a la filmación, grabación y emisión de los partidos de la competición por cualquier medio.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales marcas de los clubes y las representaciones visuales de los uniformes no será exclusivo por lo que respecta a otros usos, ya sea en relación con la promoción de la competición, las publicaciones electrónicas o impresas, los videojuegos, los productos y servicios para los medios de comunicación, el merchandising, los productos filatélicos y numismáticos o cualquier otro producto.

En ningún caso, la FIFA realizará cambios ni modificaciones a la versión oficial de las marcas de los clubes tal y como establezca cada club participante y no utilizará sus marcas de ninguna manera que:

- (i) suponga que algún club participante promocióne un producto o marca de alguna entidad comercial, incluidos los afiliados comerciales;
- (ii) sea engañosa o confusa;
- (iii) comprometa o difame el buen nombre de los clubes participantes, su fondo de comercio o su reputación, o atente contra su imparcialidad política o religiosa o dañe su imagen; o
- (iv) pueda representar una amenaza o imponga límites a los intereses del club participante en relación con los intereses de propiedad del club participante en sus propias marcas.

Con la única excepción del uso por parte de la FIFA de las marcas del club con fines puramente editoriales en cualquier forma, la FIFA

- (i) no podrá utilizar las marcas del club por sí solas y siempre utilizará las marcas del club junto con un mínimo de otras tres (3) marcas del club o una marca de la competición; y
- (ii) garantizará que ninguna marca del club predomine sobre las otras marcas de clubes en los artículos de merchandising o en el material promocional.

1.6. Colaboración y consentimiento de las delegaciones: a fin de facilitar la aplicación del presente reglamento, los clubes participantes i) deberán garantizar que todos los miembros de sus delegaciones participen en una sesión fotográfica y un vídeo de la FIFA (la FIFA usará o sublicenciará estas imágenes y fotografías de conformidad con el artículo 1.6) y ii) obtendrán la confirmación por escrito de cada uno de los miembros de la delegación sobre el derecho de la FIFA a usar o el derecho de esta a sublicenciar el derecho a usar cualquiera de las grabaciones, nombres, fotografías e imágenes, a perpetuidad y sin cargo alguno, incluidas las imágenes fijas o en movimiento de los miembros, que aparezcan o surjan en relación con la participación de los miembros de la delegación en la competición (incluidas, entre otras, las fotografías de los miembros de la delegación tomadas para la acreditación). La FIFA no podrá utilizar las grabaciones, nombres, fotografías e imágenes de los miembros de la delegación (incluida cualquier imagen fija o en movimiento de los mismos) de ninguna manera que pudiera implicar que el club participante o el miembro de la delegación promocionan los productos o marcas de entidades comerciales, incluidos los afiliados comerciales.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales grabaciones, nombres, fotografías e imágenes será exclusivo respecto a la filmación, grabación y emisión de los partidos de la competición o de cualquier producto de los medios de comunicación relacionado con la competición o con la FIFA (p. ej. la película oficial de la FIFA) por cualquier medio.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales grabaciones, nombres, fotografías e imágenes no será exclusivo por lo que respecta a otros usos, ya sea en relación con la promoción de la competición, fines editoriales, independientemente de la forma de transmisión (incluidas, entre otras, las publicaciones electrónicas o impresas, señales televisivas, de banda ancha o telefonía móvil, presentaciones en pantalla gigante o imágenes descargables), videojuegos, productos y servicios sobre los medios, merchandising, los productos filatélicos y numismáticos o cualquier otro producto, la promoción de los productos de los medios y la programación, salvo que la FIFA no pueda ejercer ninguno de tales derechos de manera que pudiera implicar que cualquier miembro de la delegación promociona los productos o marcas de cualquier entidad comercial, incluido cualquier afiliado comercial.

Cada club participante deberá obtener las autorizaciones necesarias para que la FIFA use información sobre los jugadores de los equipos participantes (como estadísticas de los jugadores: altura, peso, edad, etc.), así como detalles de la historia del equipo relacionados con la participación del club participante y de los miembros de la delegación en la competición.

2. MARCAS DE LA COMPETICIÓN

- 2.1. Propiedad de las marcas de la competición: la FIFA es y seguirá siendo la única propietaria de todas las marcas de la competición y posee el derecho exclusivo de desarrollar marcas, logotipos y símbolos para la competición o relacionados con esta última (incluidas todas las fases de la competición).
- 2.2. Prohibición de desarrollar marcas competitivas: para i) garantizar la uniformidad en la «imagen y el ambiente» (look and feel) de toda la competición, y ii) evitar tentativas de publicidad parasitaria relacionadas con la competición por parte de afiliados de los clubes participantes, o de terceros, cada uno de los clubes participantes garantizará que, ni ellos, ni ninguno de sus afiliados, ni ninguna otra parte contractual de un club participante desarrolle, utilice, registre, adopte o cree ninguna marca, logotipo o símbolo que haga referencia a la competición o a cualquier fase de la competición, o —en opinión de la FIFA— pueda crear una confusión por su similitud, o sea una imitación exacta, un derivado o compita deslealmente con las marcas de la competición.

En particular, todos los clubes participantes se comprometen a abstenerse y a garantizar que sus afiliados y partes contractuales se abstengan del desarrollo, uso o registro de cualquier nombre, logotipo, marca registrada, marca impresa, nombre de marca, símbolo, marca de servicio o cualquier otra marca (esté o no registrada) o designación que pudiera identificarse con la FIFA, cualquier fase de la competición o el COL, incluidas las palabras «World Cup», «Mundial», «FIFA», «Coupe du Monde», «Copa do Mundo», «Copa del Mundo», «WM» o «Weltmeisterschaft» (o cualquier otro término empleado en cualquier idioma que, en opinión de la FIFA, pudiera identificarse con la competición o cualquier fase de la competición), o el desarrollo, uso o registro de cualquier fecha relacionada con el nombre del país anfitrión, sede o ciudad anfitriona de la competición, o cualquier sello de marca similar o derivado de tales términos o fechas en cualquier idioma.

- 2.3. Prohibición de oponerse a las marcas de la competición: los clubes participantes se comprometen a no oponerse y a velar por que ninguno de sus afiliados o parte contractual se oponga a las solicitudes de marca registrada o de derechos de autor (copyright) presentadas por la FIFA o por afiliados comerciales u otros afiliados autorizados por la FIFA, representantes o titulares de licencias con respecto a las marcas de la competición, o busquen la anulación de cualquiera de dichos registros cuyo titular sea la FIFA. Los clubes participantes no podrán oponerse de ningún modo, ni solicitar ninguna clase de derechos de autor, marca registrada, protección de patente o registro de nombre de dominio con respecto a las marcas de la competición que pudiese perjudicar a los intereses de propiedad de la FIFA en las marcas de la competición. En caso de que un afiliado del club o una de sus partes contractuales se oponga a alguna marca registrada o a una solicitud de protección de la propiedad intelectual presentada por la FIFA, o sus afiliados, representantes o titulares de licencias con respecto a las marcas de la competición, el club participante garantizará que se adoptan todas las medidas que exija la FIFA para asegurar que la entidad en cuestión desista de inmediato de tal acción. Las disposiciones del presente art. 2.3 no serán de aplicación en caso de que una marca de la competición incluya un derecho de

propiedad intelectual que pertenezca a un club participante (o afiliado o parte contractual del mismo) que haya sido inscrito antes de la publicación del presente reglamento.

3. PUBLICIDAD PARASITARIA Y OTRAS INFRACCIONES

- 3.1. Iniciativa contra infracciones: el valor comercial de la competición (y el valor de cualquier derecho comercial de la misma) puede disminuir considerablemente si un afiliado del club o una parte contractual del mismo realizara actividades de publicidad parasitarias. La capacidad de la FIFA de financiar la competición puede verse considerablemente mermada por las actividades publicitarias parasitarias. Por consiguiente, los clubes participantes garantizarán que sus afiliados o cualquier parte contractual i) no se asociarán (ni intentarán asociarse) directa o indirectamente con la FIFA, la competición, o cualquier otra competición o evento organizado por la FIFA o bajo sus auspicios; ii) no explotarán el fondo de comercio de la competición, la FIFA, o cualquier otra competición o evento organizado por la FIFA o bajo sus auspicios, y iii) cumplirán con las disposiciones de este reglamento sobre el uso de las marcas de la competición.
- 3.2. Notificación a los clubes participantes: de acuerdo con la práctica habitual, la FIFA notificará a los clubes participantes si alguno de sus afiliados o parte contractual llevase a cabo una actividad que, en opinión de la FIFA, constituya una violación del presente reglamento, incluidas, entre otras, las siguientes infracciones:
- (i) una infracción de los derechos de propiedad intelectual de la FIFA (incluidas las marcas de la competición);
 - (ii) competir de manera no autorizada, participar en sorteos o en cualquier otra actividad publicitaria o promocional que incluya, que pretenda aparentar la inclusión o que pudiera entenderse que incluye el uso de entradas de la competición o que permite acceder a las instalaciones oficiales de entrenamiento;
 - (iii) infringir las restricciones en las actividades de los afiliados de los clubes o de las partes contractuales de los mismos, tal y como se describe en este reglamento; o
 - (iv) cualquier otra actividad de publicidad parasitaria.
- 3.3. Ámbito: las disposiciones de los arts. 3.1 y 3.2 serán de aplicación incluso si las actividades infractoras no están ligadas directamente a la asociación con el club participante del afiliado del club o de la parte contractual.
- 3.4. Cese de actividades de publicidad parasitaria: tras la notificación por escrito de la FIFA de cualquier tipo de publicidad parasitaria o cualquier otra violación por parte de un afiliado del club o de cualquier otra parte contractual, el club participante garantizará, adoptando todas las medidas que la FIFA exija, que su afiliado o parte contractual desista inmediatamente de la actividad infractora, y que dicho afiliado o parte contractual se comprometa por escrito con la FIFA a cesar inmediatamente, desistir y no realizar en el futuro ninguna actividad de publicidad parasitaria ni cometer ninguna otra violación de este reglamento. Esta disposición también se

aplicará en el caso de que la actividad de publicidad parasitaria la dirija un afiliado del club o cualquier parte contractual del club participante o cualquiera de sus compañías o grupos afiliados.

- 3.5. Notificación por parte de los clubes participantes: los clubes participantes deberán hacer todo lo que esté a su alcance para supervisar el mercado publicitario de sus países, y comprobar que no se llevan a cabo actividades de publicidad parasitaria; en caso de detectar semejante actividad, se notificará a la FIFA de inmediato.

PARTE C: COMPETICIÓN

4. INTRODUCCIÓN

- 4.1. Vigencia del presente Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación: este reglamento tiene vigencia durante todo el periodo de la competición, incluidos los días de partido y los días en que no se disputen partidos.

5. EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES

- 5.1. Derechos exclusivos de la FIFA: la FIFA posee el derecho único y exclusivo de explotar los derechos audiovisuales de la competición. Excepto si así lo autoriza expresamente la FIFA, ni las federaciones miembro, ni los clubes participantes, ni la federación miembro anfitriona, ni las confederaciones, ni ningún tercero podrá, de ninguna manera, explotar íntegra o parcialmente los derechos audiovisuales de la competición en ningún momento antes, durante o después de esta.
- 5.2. Material televisivo y fotográfico oficial de la FIFA: la FIFA posee el derecho único y exclusivo de producir, grabar, explotar y distribuir material audiovisual con fines comerciales o no comerciales, incluidos, entre otros, los documentales relacionados con la competición o la participación de un club en la competición, incluidos su equipo participante y todos los miembros de la delegación.

Independientemente del derecho a hacer un uso no comercial de imágenes fijas o en movimiento de los partidos de la competición, a falta de un acuerdo con la FIFA, los clubes participantes no producirán, explotarán ni distribuirán material audiovisual (de sonidos, imágenes fijas, imágenes en movimiento, datos o textos) relacionado con la FIFA, la competición o las ceremonias vinculadas con la competición, o la participación de un club en la competición, incluidos sus equipos participantes y todos los miembros de la delegación, y garantizará que ningún miembro de la delegación o un tercero lo haga, ya sea con fines comerciales o no comerciales, sin previa aprobación por escrito de la FIFA. En tal caso, antes de la reunión informativa con los clubes que la FIFA organiza antes de la competición, el club participante informará a la FIFA por escrito y con detalle de tales proyectos, planes e iniciativas para su estudio y aprobación, si corresponde. Dado el caso, la aprobación deberá realizarse por escrito.

Antes de la competición, la FIFA publicará las directrices relativas a la producción por parte de los miembros de la delegación de material audiovisual.

- 5.3. Acceso a los vestuarios para grabar o tomar fotografías: sin perjuicio del artículo 9.2 y únicamente en relación con la final, el equipo participante ganador garantizará al equipo de FIFA TV o a su subcontrata el acceso a los vestuarios para grabar y/o tomar fotografías inmediatamente después de haber concluido el partido; el equipo de FIFA TV podrá permanecer allí aproximadamente diez (10) minutos, para tomar fotografías fijas y grabar, pero no podrá retransmitir imágenes en directo. Durante la presencia en el vestuario del equipo participante ganador, el equipo de FIFA TV o su subcontrata respetará la privacidad de los miembros de la delegación y realizará su labor de la forma menos intrusiva posible y siempre de la manera convenida previamente con la persona de enlace del equipo participante.

6. EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE MARKETING

- 6.1. Derechos exclusivos de la FIFA: la FIFA posee el derecho exclusivo y universal de explotar todos los derechos de marketing relativos a la competición. Ni las federaciones miembro, ni los clubes participantes, ni la federación miembro anfitriona, ni las confederaciones, ni ningún tercero podrá, de ninguna manera, explotar los derechos de comercialización o partes de los mismos relacionados con la competición en ningún momento antes, durante o después de la competición.

7. EQUIPAMIENTO, OTRO TIPO DE MATERIAL Y BEBIDAS EN ZONAS CONTROLADAS

- 7.1. Reglamento de Equipamiento: durante el periodo de competición, los clubes participantes deberán cumplir con el Reglamento de Equipamiento en vigor. En caso de que existan discrepancias entre el presente Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación y el Reglamento de Equipamiento, el primero prevalecerá sobre el segundo y, en tal caso, se considerará que las disposiciones del Reglamento de Equipamiento han sido enmendadas convenientemente. De conformidad con el principio de «ausencia de publicidad» en todas las competiciones de la FIFA, las siguientes disposiciones adicionales se aplicarán al equipamiento en las zonas controladas (incluidos los vestuarios y espacios a los que tengan acceso solo los equipos) durante el periodo de la competición:

- (i) Equipamiento: los clubes participantes podrán llevar publicidad de sus afiliados únicamente en la parte delantera de la camiseta del uniforme, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- a. la publicidad del afiliado del club representa una única marca, y no constituye una combinación de marcas ni una marca compuesta. Un ejemplo de combinación de marcas o marcas compuestas pueden ser las representaciones gráficas publicitarias compuestas de dos o más productos o marcas, o un nombre de marcas compuesto que, de ser dividido, estaría formado por dos o más nombres de marca diferenciados;
 - b. el afiliado del club es el patrocinador principal de este;
 - c. la publicidad del afiliado del club exhibida durante la competición corresponde a la publicidad exhibida en las camisetas de los jugadores a lo largo de la última temporada o la temporada actual de la liga nacional del club participante y/o durante toda la competición internacional de clubes que dio lugar a la clasificación del club participante para la competición;
 - d. la superficie de la publicidad del afiliado del club no excede los 200 cm² (doscientos centímetros cuadrados) y debe estar ubicada en el delantero de la camiseta, en el centro del torso. Las letras no deben exceder de 10 cm (diez centímetros) de altura;

- e. está estrictamente prohibida la publicidad de tabaco o bebidas alcohólicas de alta graduación (p. ej. licor y bebidas espirituosas), así como lemas de naturaleza política, sexista, religiosa o racista u otros contrarios a la moral, las buenas costumbres o el orden público; y
- f. para disipar cualquier duda, no está permitida la publicidad ni la reproducción de rasgo distintivo alguno de afiliados del club en ninguna otra prenda del uniforme (a excepción del distintivo del fabricante conforme al Reglamento de Equipamiento).

Por lo demás, el equipamiento deportivo del club participante deberá cumplir con el Reglamento de Equipamiento y con la legislación en vigor en el territorio de la competición. Se considera que toda restricción en el Reglamento de Equipamiento se aplicará también a los accesorios y artículos especiales del equipamiento como los que se usan debajo del uniforme, así como otros artículos y accesorios que se usan en lugar de este, como camisetas y accesorios usados en las celebraciones o mostrados por un miembro de la delegación en el transcurso o al término de los partidos de la competición.

- (ii) Bolsas deportivas y otros artículos: ninguna de las bolsas y los otros artículos que los miembros de la delegación utilicen, o que les pertenezcan, y que se encuentren en cualquiera de los estadios de la competición (incluido el nivel de la cancha, o cualquier zona de prensa como las llamadas «zonas mixtas») en día de partido o en los días en que no se disputen partidos, podrá lucir marcas excepto i) el emblema oficial del club participante (de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento de Equipamiento aplicables) y ii) el logotipo del fabricante. El tamaño máximo del logotipo del fabricante será de 25 cm². No se permitirá más de un logotipo del fabricante en dichas bolsas o en otros artículos.
- (iii) Indumentaria formal: la indumentaria formal (p. ej. corbatas, trajes, camisas, accesorios, etc.) que lleven los miembros de la delegación dentro de las zonas controladas no tendrá ninguna marca de terceros (ni comercial ni del fabricante, ya sea cosida o fijada por separado) que no sea el emblema del club participante. Se aplicará la misma restricción tanto a la indumentaria formal como a los artículos especiales del equipamiento, si la indumentaria formal se lleva junto con artículos especiales del equipamiento.
- (iv) Aprobación de material por parte de la FIFA: el Reglamento de Equipamiento estipula que los clubes participantes deberán enviar a la FIFA una muestra de todo el equipamiento deportivo para su aprobación. Los clubes participantes enviarán a la FIFA para su aprobación una (1) muestra de todo el equipamiento que usarán los miembros de la delegación dentro de las zonas controladas durante el periodo de la competición, a saber, todas las prendas del uniforme, del equipamiento especial y

las prendas que se usen en lugar del uniforme (incluido cualquier accesorio utilizado en las celebraciones), así como la indumentaria formal completa. La FIFA comunicará a los clubes participantes el plazo para el envío de dichas piezas.

- (v) Tecnoaccesorios (wearables): antes de que su uso se permita durante los partidos de la competición, los dispositivos especiales utilizados por los jugadores para observar el rendimiento, tales como los dispositivos de seguimiento electrónico del rendimiento, deberán haber sido probados y estar certificados por la FIFA o bajo sus auspicios conforme a la Regla 4 de las Reglas del Juego. Los clubes participantes que tengan intención de utilizar este tipo de dispositivos deberán informar a la FIFA y garantizar que el proveedor de los mismos figure en la lista de dispositivos aprobados por la FIFA, o que el dispositivo esté en proceso de completar las pruebas y la certificación previas necesarias para la competición. En el siguiente enlace hay más información sobre las pruebas y el procedimiento de certificación: <https://football-technology.fifa.com/es/standards/wearable-epts/>.

Los datos recopilados mediante dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento aprobados y el análisis o interpretación de los mismos solo podrán ser utilizados por los clubes participantes o por cada jugador con fines de seguimiento (de datos físicos, técnicos o tácticos). Está estrictamente prohibido usar los datos recopilados o la interpretación de los mismos con otros fines, especialmente con fines comerciales, en asociación con terceros o su publicación. Está prohibido el uso de los dispositivos electrónicos dentro del área técnica de los estadios de la competición. Los dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento que usen los jugadores no exhibirán ninguna marca del fabricante ni de terceros, con excepción de una identificación tonal del fabricante, que no será visible mientras el dispositivo esté en uso.

Con objeto de proteger la integridad de la competición y los derechos de la FIFA, se podrán imponer otras restricciones en el uso o la interpretación de los datos recopilados por dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento usados por los jugadores.

7.2. Publicidad en el equipamiento: a menos que se permita expresamente en el Reglamento de Equipamiento o en el presente reglamento, está prohibido que los miembros de la delegación exhiban

- (i) mensajes o eslóganes comerciales, políticos, religiosos o personales en cualquier idioma;
- (ii) marcas comerciales; y/o
- (iii) marcas o nombres de los fabricantes de cualquier tipo

en el uniforme, el equipamiento especial y otros artículos del equipamiento, la indumentaria formal, las prendas que se vistan en lugar del uniforme, así como otros artículos (tales como, entre otros, las bolsas de equipamiento, las bolsas para balones, los guantes del guardameta, los recipientes de bebidas y los maletines médicos) o en su persona, durante el tiempo que permanezcan en la zona controlada en los días de partido (es decir, con respecto a los clubes participantes que disputen el partido en cuestión) y en los días en que no se disputen partidos. Esta disposición incluye todos los artículos personales (incluidos sombreros, gafas de sol, bolsas, equipaje, auriculares y otros accesorios de moda) que estén en posesión o sean utilizados por miembros de la delegación.

7.3. Equipamiento de recogepeletas, acompañantes y abanderados: durante los partidos de la competición, y sin perjuicio del art. 59 del Reglamento de Equipamiento, los niños y niñas recogepeletas, los escoltas de jugadores y los abanderados podrán lucir en su uniforme marcas de afiliados comerciales aprobadas por la FIFA.

7.4. Equipamiento técnico: una vez que un equipo participante haya llegado al territorio de la competición con ocasión de esta última, el coordinador general de la FIFA le entregará los siguientes artículos que deberá utilizar durante el periodo de la competición:

- (i) 2 botiquines de primeros auxilios;
- (ii) cierto número de portabotellas;
- (iii) 1 nevera;
- (iv) 50 botellas de plástico para bebidas;
- (v) 3 juegos de 2 brazaletes para el capitán de colores diferenciados;
- (vi) 3 bolsas para balones; y
- (vii) balones oficiales de la competición.

Durante el periodo de la competición, una vez que el equipo haya llegado al estadio de la competición para un partido de dicha competición o una sesión de entrenamiento oficial, el coordinador general de la FIFA entregará a cada equipo un número suficiente de petos de entrenamiento/calentamiento, con la única inscripción de FIFA, FIFA.com o la marca de la competición. Estos petos son los únicos permitidos y deberán reemplazar a cualquier otro peto sin marca o con otras marcas. No podrán añadirse marcas a los petos de entrenamiento/calentamiento facilitados por la FIFA. Los equipos deberán devolver los petos al finalizar el partido de la competición o la sesión de entrenamiento oficial.

Con la única excepción de las sesiones de entrenamiento en las instalaciones oficiales de entrenamiento, durante las cuales los miembros de la delegación podrán utilizar su propio equipamiento técnico de marcas distintas a las de los afiliados comerciales, dichos miembros no podrán usar ninguna otra pieza del equipamiento técnico, del mismo tipo o similar, en las zonas controladas. Esta excepción no se aplicará en las sesiones de entrenamiento oficiales celebradas en los estadios de la competición. En cualquier caso, durante las sesiones de entrenamiento en las instalaciones de entrenamiento oficiales celebradas en estadios de la competición, los miembros de la delegación usarán únicamente el balón oficial de la competición ofrecido por un afiliado comercial.

7.5. Consumo de bebidas en las zonas controladas: las siguientes disposiciones regularán el consumo de bebidas en las zonas controladas:

- (i) Suministro de bebidas: se proveerá de productos de la compañía Coca-Cola a cada club participante, incluidas agua y bebidas deportivas que se consumirán en las zonas controladas. La FIFA determinará la cantidad suministrada de bebidas.

Si los clubes participantes desean consumir bebidas de otro fabricante, estas deberán introducirse en las botellas de plástico para bebidas suministradas por la FIFA como equipamiento técnico, como estipula el artículo 7.4, antes de llegar a las zonas controladas.

- (ii) Marcas de bebida de la competencia: se prohíbe expresamente a los clubes participantes introducir bebidas de competidores de Coca-Cola en las zonas controladas, en concreto, en los vestuarios, la zona aledaña al campo de cualquier estadio de la competición, las actividades de prensa oficiales de la FIFA o el COL, las zonas mixtas, las salas de entrevistas y los centros de prensa y televisión, a menos que se viertan dichos productos en envases suministrados por la FIFA antes de llegar a la zona controlada correspondiente.

8. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES OFICIALES DE ENTRENAMIENTO

8.1. Publicidad: la única publicidad permitida en las instalaciones oficiales de entrenamiento es la de los afiliados comerciales, designados por la FIFA a su criterio exclusivo. Los clubes participantes se abstendrán de exhibir, organizar la exhibición y autorizar la distribución de publicidad o de cualquier otro material promocional en las instalaciones de entrenamiento oficiales. Sin perjuicio de lo anterior, los términos y las condiciones del artículo 11.2, apdo. iv) se aplicarán a las actividades de prensa de los clubes en las instalaciones oficiales de entrenamiento.

8.2. Asistencia y entradas: la FIFA y el COL supervisarán todas las sesiones de entrenamiento en las instalaciones oficiales de entrenamiento. Ningún club participante, afiliado o parte contractual de un club participante podrá llevar a cabo ningún tipo de promoción que se asocie con la asistencia a la sesión de entrenamiento en una instalación de entrenamiento oficial. Ningún club participante, afiliado del club o parte contractual podrá vender o distribuir entradas, ya sea con fines comerciales o no comerciales, para acceder a las instalaciones de entrenamiento oficiales.

- 8.3. Patrocinadores en la ropa de entrenamiento y los petos de calentamiento/entrenamiento: sin menoscabo del art. 7.1, todas las camisetas de entrenamiento, piezas adicionales del equipamiento y petos de calentamiento/entrenamiento que lleven los miembros de la delegación en las instalaciones de entrenamiento oficiales podrán lucir la marca de los afiliados del club participante o de partes contractuales de los clubes participantes.
- 8.4. Venta de comida y bebidas: a menos que la FIFA lo acuerde de otra manera con los afiliados comerciales, los clubes participantes no podrán acordar con terceros ningún aspecto relacionado con la comida y las bebidas en las instalaciones de entrenamiento oficiales.
- 8.5. Venta de artículos oficiales (merchandising): a menos que la FIFA o terceros designados por la FIFA así lo acuerden con los licenciatarios oficiales, no se podrán ofrecer para su venta o distribución productos promocionales de terceros en las instalaciones oficiales de entrenamiento.

9. ACTIVIDADES DE PRENSA Y COLABORACIÓN CON LA PRENSA EN LAS ZONAS CONTROLADAS

- 9.1. Colaboración con la prensa: los clubes participantes deberán colaborar y garantizar que cada miembro de la delegación colabore, en la medida de lo posible, con la FIFA, los equipos de FIFA TV, representantes de los titulares de derechos audiovisuales y los periodistas acreditados en las actividades de prensa durante el periodo de la competición.
- 9.2. Acceso a los equipos participantes: con el fin de asistir a la FIFA con la documentación, la cobertura editorial y la promoción de la competición, los clubes participantes deberán ayudar, y garantizar que todos los miembros de la delegación ayuden, en la medida de sus posibilidades según sus tareas, a los equipos de FIFA TV. La FIFA trabajará con los clubes participantes para garantizar la colaboración en este aspecto. Cada club participante designará a un miembro de la delegación como enlace entre el club participante y la FIFA y como jefe de prensa del equipo.

En el marco del presente reglamento, los clubes participantes garantizan a la FIFA, a sus oficiales o representantes, el derecho no exclusivo de acceder, con la intención de realizar entrevistas, a los miembros de su delegación, siempre que la solicitud de la FIFA, sus oficiales o representantes sea razonable. Cada club participante garantizará a la FIFA, a sus oficiales o a los representantes el libre acceso, en cualquier momento del periodo comprendido entre cinco (5) días antes del primer partido de la competición del equipo participante y doce (12) horas después de que finalice el último partido del equipo participante en la competición, a cualquier zona del lugar donde el equipo participante se encuentre o esté entrenando y a cualquier zona en la que se celebre un partido de la competición, incluidos, entre otros, las instalaciones de entrenamiento oficiales, el hotel de concentración y los centros de prensa del club participante.

En cuanto al acceso a los vestuarios de los equipos participantes en los estadios de la competición y en las instalaciones oficiales de entrenamiento, así como en los hoteles de concentración, solo será posible con el permiso de los miembros de la delegación competentes

(que no se denegará sin una justificación razonable), siempre y cuando prevalezcan los factores deportivos y la privacidad de los miembros de la delegación.

Sin perjuicio de lo anterior, los clubes participantes deberán garantizar que los miembros de la delegación estén disponibles en la «zona inmediatamente anterior a la zona mixta» del estadio correspondiente y de las instalaciones oficiales de entrenamiento que determinen la FIFA, al objeto de realizar entrevistas después de los partidos y de los entrenamientos, a petición razonable de la FIFA, sus oficiales, los equipos de FIFA TV o sus subcontratas.

9.3. Actividades de prensa:

- (i) Encuentro oficial con los medios: los clubes organizarán un «encuentro oficial con los medios» para que estos últimos tengan la oportunidad de conocer mejor a los jugadores, técnicos y oficiales de los clubes participantes antes de que comience el torneo. El encuentro oficial con los medios tendrá lugar en el estadio local del club participante o en su campo habitual de entrenamiento, preferiblemente a finales de octubre o justo después de la clasificación del club participante para la competición, de producirse después de esa fecha.

Es fundamental facilitar la asistencia al encuentro oficial con los medios de los equipos de FIFA TV (incluida la cadena productora de la señal), los titulares de derechos audiovisuales y otros representantes de la FIFA, así como de otros periodistas internacionales y nacionales.

- (ii) Llegada al territorio de la competición: el día de su llegada al territorio de la competición, los clubes participantes estarán obligados a participar en actividades de prensa oficiales de la FIFA y el COL, y se cerciorarán de que estén presentes el primer entrenador y al menos un (1) jugador que probablemente vaya a figurar en el once inicial del primer partido de la competición. Los equipos de FIFA TV podrán filmar la llegada de cada club participante al territorio de la competición, y todos los clubes participantes ofrecerán a los equipos de FIFA TV la oportunidad de hacerlo.
- (iii) Sesiones de entrenamiento: después de las sesiones de entrenamiento dentro o fuera de estadios de la competición, se insta a los clubes participantes a poner a disposición de los periodistas acreditados al primer entrenador y al menos a un (1) jugador del equipo participante.
- (iv) Actividades de prensa oficiales de la FIFA y el COL en los estadios de la competición: los clubes participantes deberán participar en las actividades de prensa oficiales de la FIFA y el COL que tengan lugar en los estadios de la competición donde vayan a disputar partidos. Facilitarán estas actividades de la manera siguiente:

- a. la prensa tendrá acceso a todas las sesiones de entrenamiento de los clubes participantes durante al menos los primeros quince (15) minutos, con la única excepción de una (1) sesión de entrenamiento previa a cada uno de los partidos de la competición. Los clubes participantes que deseen cerrar el acceso a la prensa y a los oficiales de la FIFA a los entrenamientos tras los quince (15) minutos de rigor se lo comunicarán a la FIFA por escrito;
 - b. bajo ningún concepto accederán los oficiales de la FIFA ni los periodistas al terreno de juego ni antes, ni durante ni después del entrenamiento; y
 - c. la víspera del primer partido de la competición, tras la conclusión del entrenamiento oficial, la FIFA organizará una rueda de prensa oficial en el estadio de la competición correspondiente. A esta rueda de prensa deberán asistir el entrenador y al menos un (1) jugador que probablemente vaya a figurar en el once inicial del partido correspondiente de la competición. Esta rueda de prensa tendrá lugar en el estadio de la competición, independientemente del lugar donde se lleve a cabo la sesión de entrenamiento.
- (v) Actividades de prensa en día de partido: los días de partido, el club participante deberá garantizar su participación en las siguientes actividades de prensa oficiales de la FIFA y del COL coordinadas por la primera en el estadio de la competición:
- a. con la suficiente antelación antes de la llegada de la delegación al estadio para disputar el partido correspondiente de la competición, y en estrecha colaboración con la FIFA, se deberá garantizar el acceso de la cadena productora de la señal designada por la FIFA a los vestuarios de los clubes participantes para poder grabar. Hasta dos titulares de derechos audiovisuales podrán realizar entrevistas de pie desde el vestuario, que grabará la cadena productora de la señal;
 - b. a la llegada de la delegación antes de cada partido de la competición, el primer entrenador del equipo participante u otros miembros de la delegación, así como uno de los jugadores que consten en la alineación del partido, deberán estar disponibles para las «entrevistas a la llegada del club», siempre que el equipo participante apruebe tales entrevistas;
 - c. durante el descanso, el primer entrenador u otros miembros de la delegación que no sean los jugadores que consten en la alineación del partido podrán ser requeridos por los titulares de los derechos audiovisuales para realizar una breve entrevista (entrevista «flash») en un lugar determinado, siempre que así lo autorice el miembro de la delegación y se cuente con la aprobación de la FIFA; y

- d. a la conclusión de cada partido, el primer entrenador y algunos jugadores deberán conceder entrevistas a los titulares de los derechos audiovisuales, las cuales podrán adoptar las formas siguientes:
 - i. entrevistas breves («flash») en el terreno de juego, junto al área técnica; y
 - ii. entrevistas breves («flash») en el túnel de vestuarios o cerca de estos.

- (vi) Después de cada partido de la competición:
 - a. el primer entrenador —y, dado el caso, el jugador o jugadores que reciban una distinción personal (p. ej. «mejor jugador del partido»)— deberán asistir a la rueda de prensa oficial;
 - b. los jugadores del equipo participante deberán pasar por la zona mixta habilitada en el estadio de la competición; y
 - c. los jugadores seleccionados para el control de dopaje deberán estar disponibles para las entrevistas breves («flash») inmediatamente después del partido y, si corresponde, para la rueda de prensa oficial de la FIFA celebrada en la zona mixta (antes del control y acompañados por una escolta oficial y un responsable de prensa de la FIFA).

- (vii) No se exhibirá ninguna publicidad o materiales de marca de terceros (incluidos los afiliados de los clubes participantes o una parte contractual de los clubes participantes) en ninguna de las actividades de prensa oficiales de la FIFA o el COL. Esta restricción incluye, entre otros, fondos, señalización, productos, servicios, y (a menos que esté permitido en el Reglamento de Equipamiento o en los arts. 7.1 a 7.5 del presente reglamento) marcas en el equipamiento o accesorios que usen los jugadores y otros miembros de la delegación.

- (viii) No se permitirá la distribución de guías de prensa ni de otras publicaciones de ningún club participante, afiliado de este o tercero, o en nombre de los anteriores, en las actividades de prensa oficiales de la FIFA o el COL, a menos que lo autorice previamente la FIFA por escrito;

- (ix) Ningún jugador o miembro de la delegación podrá hacer referencia verbal a:
 - a. cualquier afiliado o parte contractual de los clubes participantes;
 - b. patrocinadores de un miembro de la delegación; u
 - c. otras entidades comerciales.

10. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS HOTELES DE CONCENTRACIÓN

- 10.1. Publicidad: los clubes participantes no exhibirán, ni dispondrán la exhibición, ni autorizarán la exhibición de publicidad ni de cualquier otro material promocional en los hoteles de concentración, ni los terrenos exteriores de dichos hoteles ni en las zonas públicas interiores (como el vestíbulo) de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, los términos y las condiciones del artículo 11.2, apdo. iii) serán de aplicación a las actividades de prensa de los clubes que se desarrollen en los hoteles de concentración.
- 10.2. Patrocinadores en las camisetas de entrenamiento: sin perjuicio del art. 7.1, las camisetas de entrenamiento y otras prendas complementarias que lleven los miembros de las delegaciones en los hoteles de concentración podrán lucir la marca de los afiliados del club.
- 10.3. Grabaciones de la FIFA: siempre que la petición sea razonable, la FIFA, los equipos de FIFA TV o sus subcontratas podrán disponer de una sala de entrevistas exclusiva en el hotel de concentración.
- 10.4. Actividades de prensa: los clubes participantes deberán colaborar y garantizar que cada miembro de la delegación colabore, en la medida de lo posible, con la FIFA, en sus actividades de prensa en los hoteles de concentración, teniendo siempre presente que prevalecerán en todo momento los factores deportivos y la privacidad de los miembros de las delegaciones.

11. ACTIVIDADES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES

- 11.1. Exhibición y distribución de materiales promocionales: con excepción de lo permitido a continuación, los clubes participantes no deberán usar, exhibir ni distribuir ningún material o realizar ninguna actividad que pueda usarse para reconocer o promocionar a terceros en las zonas controladas, y deberán asegurarse de que los miembros de la delegación tampoco lo hagan. En particular, los clubes participantes no podrán:
 - (i) distribuir, sin la previa aprobación escrita de la FIFA, guías de prensa o cualquier otra publicación dentro de las zonas controladas que permitan a los afiliados del club o a cualquier parte contractual asociarlos a la FIFA o a la competición;
 - (ii) vender o autorizar la venta o distribución de comida y bebida dentro de las zonas controladas;
 - (iii) vender o autorizar la venta o distribución de artículos no autorizados (p. ej. réplicas del uniforme, balones, regalos) en las zonas controladas;
 - (iv) exhibir cualquier material publicitario o marca (p. ej. fondos, señalización, productos y servicios) relacionado con los afiliados de los clubes participantes o cualquier otra entidad comercial en las zonas controladas que no se correspondan con lo estipulado en el artículo 11.2 iii) y iv).

11.2. Actividades de prensa de los clubes:

Las restricciones establecidas en el artículo 9 se aplicarán también a todas las actividades de prensa de los clubes participantes que se desarrollen fuera de las zonas controladas. En relación con las actividades de prensa de los clubes participantes, también serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- (i) Fondos de prensa: los fondos situados detrás de los miembros de la delegación durante las actividades de prensa de los clubes participantes podrán exhibir publicidad o marcas relacionadas con terceros (como los afiliados de los clubes), siempre que esta publicidad y las marcas:
 - a. no puedan crear, en opinión de la FIFA, asociación alguna entre dichos terceros y la FIFA o la competición (o sus partes);
 - b. no muestren las marcas de la competición ni hagan ninguna otra referencia a la FIFA o a la competición (o sus partes);
 - c. muestren el emblema del club participante; e
 - d. indiquen la relación entre dichos terceros y el club participante (p. ej. «patrocinador oficial del club participante»).

Si el club participante utiliza un fondo fuera de las zonas controladas durante el periodo de la competición, será necesaria la aprobación previa y por escrito de la FIFA.

- (ii) Ubicación: a excepción de lo especificado en los apartados iii) y iv) siguientes, no podrá organizarse ninguna actividad de prensa de los clubes participantes en las zonas controladas;
- (iii) Hoteles de concentración: se permitirá a los clubes participantes organizar sus actividades con la prensa en una sala especial de los hoteles de concentración, a condición de que cumplan con las otras disposiciones del presente artículo 11.2. La sala no podrá ser el vestíbulo del hotel de concentración y el interior de la sala no será visible desde dicho vestíbulo. Las actividades de prensa de los clubes participantes no podrán llevarse a cabo en ninguna otra parte del hotel de concentración.
- (iv) Instalaciones oficiales de entrenamiento: se permitirá a los clubes participantes organizar actividades de prensa en lugares designados por la FIFA, en habitaciones cerradas dentro de las instalaciones de entrenamiento oficiales, a condición de que cumplan con las otras disposiciones del presente art. 11.

- 11.3. Dispositivos personales de grabación: los clubes participantes deberán asegurarse de que los miembros de la delegación de equipo no usen, autoricen ni consientan el uso por parte de terceros de ninguna imagen en movimiento grabada por los dispositivos personales de grabación de los miembros de la delegación en las zonas controladas (excepto los hoteles de concentración) para su distribución, emisión o transmisión por cualquier tipo de medio. Esta prohibición se extiende a cualquier dispositivo de grabación que usen los clubes participantes o de los que estos tengan conocimiento en las zonas controladas (excepto los hoteles de los equipos).
- 11.4. Grabaciones en vídeo: Se permite a los clubes participantes grabar por su cuenta los partidos de la competición, con el único fin de realizar análisis técnicos del rendimiento, siempre que se cumplan íntegramente las siguientes condiciones:
- (i) solo se usará una cámara por club participante. Esta llevará una pegatina identificativa. La grabación se realizará desde la ubicación que indique la FIFA en el estadio de la competición y solo desde ese lugar;
 - (ii) únicamente se podrá emplear equipo ligero y no el utilizado por las cadenas profesionales (la decisión de la FIFA al respecto será definitiva);
 - (iii) durante la grabación, el miembro de la delegación encargado llevará el chaleco entregado por la FIFA al inicio de la competición. Solo se repartirá un chaleco a cada club participante, y este deberá devolverse en cuanto el equipo quede eliminado de la competición;
 - (iv) solo podrán grabar los miembros de la delegación acreditados;
 - (v) no se permite grabar con fines ajenos al análisis técnico del rendimiento y todas las grabaciones se realizarán desde la ubicación especificada en el art. 11.4 i). En este contexto, entre otros, está prohibido grabar en los vestuarios, la zona mixta, las ruedas de prensa o cualquier otro lugar o por motivos distintos a los mencionados.
 - (vi) únicamente se permite grabar para realizar un análisis técnico del rendimiento. Queda terminantemente prohibido grabar para documentar en general la participación del equipo en la competición, o su estancia, en el territorio de la competición o similares;
 - (vii) bajo ningún concepto se podrán usar imágenes grabadas en un entorno controlado por la FIFA con fines comerciales (incluidos los estadios de la competición), ya sea durante o después de la competición. Sin perjuicio de otras disposiciones del Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación, los clubes participantes aceptan que la violación de las disposiciones del presente artículo 11.4 pueden producir un incumplimiento por parte de la FIFA de sus propios acuerdos comerciales y causar daños considerables por los que podrá hacerse responsable en última instancia al club participante correspondiente.

11.5. Estadios de la competición: se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (i) Publicidad: la única publicidad permitida en los estadios de la competición es la de los afiliados comerciales designados por la FIFA. Los clubes participantes no tendrán derecho a exhibir, ni organizar la exhibición de, ni autorizar la distribución de ninguna publicidad o material promocional en los estadios de la competición.
- (ii) Material técnico y bebidas: las restricciones sobre el equipamiento técnico establecidas en el art. 7.4 y las relativas a las bebidas estipuladas en el art. 7.5 se aplicarán también a los estadios de la competición.
- (iii) Asistencia: la FIFA y el COL supervisarán todas las sesiones de entrenamiento que tengan lugar en los estadios de la competición. Ningún club participante, afiliado del club o parte contractual del club podrá llevar a cabo ningún tipo de promoción que se asocie con la asistencia a la sesión de entrenamiento en un estadio de la competición. Ningún club participante, afiliado del club o parte contractual del club podrá vender entradas para asistir a una sesión de entrenamiento en un estadio de la competición.

11.6. Instalaciones de entrenamiento: desde los cinco (5) días anteriores al primer partido de la competición que disputen los equipos participantes y hasta el último que jueguen, deberán usar únicamente las instalaciones de entrenamiento oficiales que la FIFA les haya asignado formalmente para ello. Si se utiliza una instalación para la preparación de un equipo antes de la competición como instalación de entrenamiento oficial, el lugar deberá estar libre de actividades comerciales y publicidad (p. ej. vallas y otra señalización) a excepción de aquella de los afiliados comerciales, al menos cinco (5) días antes del primer partido del equipo participante.

11.7. Transporte: se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (i) Autobús del equipo: durante el periodo de la competición, se pondrán a disposición de cada club participante los servicios de un autobús de uso exclusivo. Los clubes participantes deberán garantizar que este autobús sea el único medio de transporte empleado por los jugadores y los oficiales del equipo para todos los eventos relacionados con la competición (tales como los desplazamientos de ida y vuelta a un encuentro, a las sesiones de entrenamiento o a las ceremonias oficiales). Excepto los lemas (p. ej. mensajes a los seguidores) aprobados por la FIFA y las marcas de los afiliados comerciales, el autobús no exhibirá material promocional de terceros, incluidos los afiliados de los clubes participantes y sus partes contractuales, ni dentro ni fuera del vehículo.
- (ii) Otros vehículos: el resto de vehículos que utilicen los clubes participantes o cualquier miembro de la delegación que tengan que entrar en zonas controladas no tendrán ninguna marca, salvo i) la marca (normal/habitual) del fabricante de dicho vehículo, ii) las marcas de los afiliados comerciales y los lemas aprobados por la FIFA y iii) las marcas

relacionadas con la competición o con la FIFA. Ni los clubes participantes ni los miembros de la delegación tendrán derecho a retirar tales marcas de estos vehículos. Ningún material promocional de terceros, incluido cualquier afiliado del club u otro tercero contratado por el club participante, podrá exhibirse fuera o dentro de dichos vehículos.

- 11.8. Partidos amistosos: los clubes participantes podrán organizar y participar en partidos amistosos antes del periodo de la competición en el territorio de la competición, siempre que:
- (i) se informe a la FIFA de la hora y el lugar donde se celebrarán todos los partidos preparatorios/amistosos;
 - (ii) se cuente con el consentimiento previo por escrito de la FIFA y de la federación miembro anfitriona;
 - (iii) tales partidos no se jueguen en un estadio de la competición; y
 - (iv) en caso de que la FIFA y la federación miembro anfitriona hayan dado su consentimiento por escrito para que se dispute un partido amistoso, no se creará ninguna asociación entre dicho partido amistoso y la competición, no se utilizarán marcas de la competición y tampoco se asociará verbalmente a la misma con el partido amistoso (p. ej. «La antesala de...») en ningún material de marketing, promocional o publicitario relacionado con el partido amistoso.
- 11.9. Centro de prensa del equipo: los clubes participantes podrán, si así lo desean, crear sus propios centros de prensa durante la competición. Los gastos derivados de la instalación y la gestión de esos centros correrán enteramente a cargo del club participante.
- 11.10. Participación en eventos sociales y otros eventos: los clubes participantes se asegurarán de que los miembros de sus delegaciones están disponibles para asistir al menos a los siguientes eventos oficiales asociados con la competición, tal como la FIFA lo haya dispuesto: un (1) almuerzo oficial y una (1) sesión de entrenamiento oficial.
- A menos que se estipule lo contrario en el presente reglamento, o se cuente con la aprobación de la FIFA, los clubes participantes garantizarán que, durante su estancia en el territorio de la competición, ni su equipo participante ni ninguno de los miembros de la delegación u otros representantes participen en actos sociales, actividades promocionales o eventos que no sean los dirigidos, organizados o celebrados por los patrocinadores oficiales de la competición.
- 11.11. Uso de medios digitales por parte de los miembros de las delegaciones: a fin de preservar la privacidad de todos los miembros de las delegaciones, de los oficiales de la FIFA, la integridad del deporte, de la FIFA y de la competición, así como la integridad de los derechos de marketing y audiovisuales de la FIFA, los clubes participantes deben garantizar que los miembros de las delegaciones que publiquen o compartan en medios digitales o redes sociales contenidos

relacionados con sus experiencias personales en la competición, la competición en general o aspectos vinculados en medios digitales cumplan los siguientes términos y condiciones:

- (i) durante el periodo de la competición, los miembros de las delegaciones no podrán publicar ni colgar contenido mientras se encuentren en una zona controlada, salvo los hoteles de concentración;
- (ii) el contenido cargado o publicado deberá referirse exclusivamente a su propia experiencia personal con respecto a la competición. Sin menoscabo de lo anterior, dicha contribución no contendrá ni entrevistas ni información sobre otros miembros de la delegación, miembros de la delegación del equipo contrario ni sobre los oficiales de la FIFA;
- (iii) los miembros de las delegaciones no deberán publicar ningún tipo de información confidencial o privada de terceros, lo que incluye, entre otros, información que comprometa la seguridad o la celebración de la competición, la seguridad de los clubes participantes y de las delegaciones o la privacidad de cualquier otro miembro de las delegaciones o de los oficiales de la FIFA;
- (iv) el contenido cargado o publicado deberá ser en todo momento decoroso, de buen gusto y fiel reflejo del espíritu de deportividad;
- (v) con excepción de lo que se permita explícitamente en esta subsección v), los miembros de las delegaciones no podrán hacer uso de las marcas de la competición. Los miembros de las delegaciones podrán utilizar:
 - a. la marca de texto «Copa Mundial de Clubes de la FIFA» (y su equivalente en todos los idiomas);
 - b. la marca de texto «Copa Mundial» (incluido el equivalente en todos los idiomas);
 - c. otras palabras vinculadas a la FIFA en sus plataformas digitales o blogs,siempre que la palabra «FIFA» u otras referidas a la Copa Mundial de Clubes de la FIFA no se asocien con terceros o con productos o servicios de terceros y en ningún caso se utilicen con fines comerciales;
- (vi) los miembros de las delegaciones no incluirán en sus publicaciones en plataformas digitales referencia comercial alguna. En especial, esto implica que no podrán ofrecer ni vender a terceros oportunidades de publicidad y patrocinio en conexión con la FIFA o con la competición;
- (vii) los miembros de las delegaciones podrán cargar o publicar contenidos relacionados

con la FIFA o la competición en medios digitales de terceros, siempre que, en opinión de la FIFA, no exista asociación alguna entre dichos terceros u otras empresas o productos y el contenido referido a la FIFA o la competición, y que dicho contenido en ningún caso se utilice con fines comerciales;

- (viii) los miembros de las delegaciones se abstendrán de utilizar en forma de publicidad parasitaria contenido cargado o publicado en relación con la FIFA o la competición y deberán velar por que tampoco lo utilicen terceros del mismo modo;
- (ix) los miembros de las delegaciones no podrán firmar ningún tipo de acuerdo de exclusividad comercial o no comercial con terceros en relación con la publicación de contenidos referentes a la FIFA o la competición;
- (x) los miembros de las delegaciones no podrán utilizar nombres de dominio que incluyan las palabras «FIFA» o «Copa Mundial» o sus variaciones. Durante el periodo de la competición, los miembros de las delegaciones podrán crear subdominios que hagan referencia a la competición, como p. ej. [minombre].com/Copa Mundial de Clubes de la FIFA Catar 2020™;
- (xi) con objeto de facilitar el acceso a la información referida a la FIFA, se recomienda a los miembros de las delegaciones que carguen o publiquen contenidos sobre la FIFA o la competición de conformidad con el presente reglamento que añadan en sus blogs un enlace a FIFA.com o a cualquier otro medio digital utilizado o gestionado por la FIFA.

Los clubes participantes deberán informar a los miembros de su delegación de que, cuando estos decidan expresarse públicamente a través de medios digitales, serán enteramente responsables de la opinión o declaración vertida. Todo aquel que publique contenido en medios digitales o blogs será responsable del carácter difamatorio, obsceno o contrario a la propiedad intelectual que dicha aportación pudiera contener.

12. REGLAMENTO DEL TROFEO

12.1. Requisitos para el uso del trofeo: ganador de 2020: se otorgará el trofeo del ganador al equipo participante ganador en una ceremonia que se celebrará en el campo después de que finalice el último partido de la competición. El ganador podrá quedarse con el trofeo. Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento, los afiliados del club ganador o sus partes contractuales podrán crear una asociación entre estos y el trofeo original, el trofeo del ganador o una réplica en miniatura. En concreto:

- (i) queda prohibido exhibir el trofeo del ganador en cualquier actividad de prensa del club participante o en cualquier otra rueda de prensa en la cual haya un fondo o decoración que exhiba las marcas de entidades comerciales distintas a los afiliados comerciales;

- (ii) está prohibido exhibir o desfilarse con el trofeo del ganador en cualquier acto patrocinado por, o en el que se reconozca una marca de cualquier afiliado de los clubes participantes o de cualquier parte contractual de los clubes participantes. Por ejemplo, se prohíbe exhibir o desfilarse con el trofeo del ganador en una gira de celebración en la que se incluyan o exhiban marcas de los afiliados de los clubes participantes o de cualquier otra entidad comercial; y
- (iii) los afiliados del club participante ganador o cualquier otra parte contractual del mismo no podrán usar el trofeo original, el trofeo del ganador, imágenes de los mismos ni ninguna otra réplica del trofeo original, incluido el trofeo del ganador, en ningún material publicitario o promocional, ni en medios digitales, para celebrar el éxito del equipo participante ganador.

Con objeto de preservar el prestigio y el valor comercial del trofeo original, los clubes están de acuerdo en:

- (i) que el club participante ganador no podrá producir sus propias réplicas no oficiales del trofeo original, a excepción de las miniaturas de la réplica del trofeo original, tal y como se señala a continuación;
- (ii) no utilizar, retratar o exhibir el trofeo del ganador, ni ninguna otra réplica del trofeo original, de manera que pudiera interpretarse como inapropiada, despectiva o perjudicial al valor inherente del trofeo original, de la marca o de la imagen y reputación del trofeo original;
- (iii) no utilizar ni conceder licencias para el uso de imágenes del trofeo original o del trofeo del ganador en prendas de vestir o en otros artículos;
- (iv) que el trofeo original es y será una marca registrada de la FIFA y que el club participante ganador no tiene el derecho ni posee la licencia para utilizar fotografías del trofeo original, del trofeo del ganador o de ninguna otra réplica del trofeo original (ni para conceder dicho derecho o licencia) para fines comerciales que no sean meramente fines editoriales para acompañar textos en material electrónico o impreso. El club participante ganador se compromete a recordar a los fotógrafos, la prensa y los medios de comunicación estas restricciones antes de cualquier presentación oficial del trofeo del ganador u otras réplicas del trofeo original; y
- (v) que el club participante ganador deberá, por cuenta propia, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del trofeo del ganador mientras esté en su poder.

Previo autorización por escrito de la FIFA, el club participante ganador podrá, por cuenta propia, solicitar al fabricante de la FIFA que produzca réplicas en miniatura del trofeo original a fin de

regalarlas a todos los miembros de la delegación y al entrenador del equipo ganador únicamente, siempre que dichas personas se comprometan por escrito con la FIFA a no utilizar dichas réplicas en miniatura con fines comerciales. Estas reproducciones en miniatura deberán ser una réplica «a escala» del trofeo original, con una altura máxima de 15 cm.

Serán igualmente de aplicación las siguientes disposiciones:

- (i) el club participante ganador custodiará temporalmente el trofeo del ganador, que seguirá siendo propiedad en todo momento de la FIFA y deberá devolverse de inmediato a esta entidad si lo solicitara por escrito;
- (ii) el trofeo del ganador no se facilitará a terceros para que lo utilicen o exhiban sin previo consentimiento por escrito de la FIFA; y
- (iii) la FIFA deberá autorizar por escrito y con antelación las giras del trofeo del ganador que se quieran realizar.

12.2. Requisitos para el uso del trofeo: ganadores anteriores: los trofeos entregados a ganadores anteriores de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA deberán permanecer bajo la custodia directa del club correspondiente y no saldrán del país de dicho club sin el previo consentimiento por escrito de la FIFA. Los clubes a los que se haya otorgado un trofeo del ganador deben garantizar que dicho galardón se utilice siempre en el contexto histórico de la respectiva competición y que no se utilice de ninguna forma que pueda establecer una asociación con terceros, incluidos los afiliados comerciales, afiliados de los clubes participantes o sus partes contractuales, con el trofeo original, la competición o ediciones anteriores de la competición. En especial, los afiliados de los clubes participantes o las partes contractuales de los clubes no tendrán ningún derecho o posibilidad de exhibirse en el lugar donde se encuentre o se exhiba el trofeo original, el trofeo del ganador o cualquier otra réplica del trofeo. Esta prohibición también es aplicable al desfile o la sesión fotográfica que haga el ganador de la competición con el trofeo original o el trofeo del ganador.

12.3. Restricciones relativas al merchandising: ganadores anteriores: se prohíbe igualmente a los clubes de la FIFA que hayan ganado ediciones anteriores de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA que diseñen, creen, utilicen, vendan o distribuyan cualquier material promocional o merchandising que lleve cualquier representación del trofeo original o cualquier marca, emblema o dispositivo que haga referencia a cualquier edición anterior de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA. Asimismo, ni el trofeo original, ni el trofeo del ganador ni ninguna representación estilizada del mismo podrá representarse en los medios digitales.

13. USO PERMITIDO DE LAS MARCAS DE LA COMPETICIÓN

13.1. Uso de marcas de la competición por parte de los clubes participantes: se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (i) Consideraciones generales: los clubes participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto solo para referirse de forma descriptiva a su participación en la competición. Está estrictamente prohibido cualquier uso comercial o promocional de las marcas de la competición y del logotipo compuesto por parte de los clubes participantes o de sus afiliados o partes contractuales. Las disposiciones del presente artículo 13.1 serán de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento y se mantendrán vigentes después de que expire el periodo de la competición hasta que la FIFA informe de lo contrario a los clubes participantes.
- (ii) Nombre de la competición: se solicita a los clubes participantes que, siempre que hagan referencia a la competición, usen solo el nombre de la competición (y dicho uso solo debe darse en un contexto editorial);
- (iii) Logotipo compuesto: se permite a los clubes participantes crear un logotipo compuesto que incorpore el emblema oficial y el propio emblema del club participante. A petición de los clubes participantes, que se dirigirá a *mailto:ma.approvals@fifa.org*, podrá descargarse el material para formar el logotipo compuesto del archivo digital en línea de la FIFA, en la dirección: www.FIFAdigitalarchive.com. El logotipo compuesto solo tendrá el emblema oficial y el propio emblema del club participante, así como la palabra descriptiva «Finalista». No podrá incluirse ninguna otra marca sin el permiso por escrito de la FIFA, necesario antes de que se haga cualquier uso del logotipo compuesto. Ninguna otra marca puede colocarse junto a un logotipo compuesto de modo que cause confusión sobre si dicha marca forma o no parte del logotipo compuesto. Los clubes participantes deberán obtener la autorización por escrito de la FIFA de su logotipo compuesto antes de utilizarlo. Por tanto, el logotipo compuesto deberá enviarse a la FIFA por escrito a *ma.approvals@fifa.org*. De conformidad con el art. 13.1, apdo. viii) y, para disipar cualquier duda, todos los usos del logotipo compuesto también deberán contar con la autorización de la FIFA.
- (iv) Uso de las marcas de la competición y del logotipo compuesto: ni las marcas de la competición ni el logotipo compuesto pueden usarse cerca de los nombres, logotipos o marcas registradas de afiliados de los clubes participantes, o de terceros distintos a los afiliados comerciales.

Además, los clubes participantes no pueden usar las marcas de la competición ni el logotipo compuesto de la siguiente manera:

- como parte de actividades publicitarias o promocionales o lema o eslogan usado en relación con los afiliados de los clubes participantes;
- en regalos, premios, productos o prendas de vestir y equipamiento de venta al público (tales como uniformes para seguidores) o con cualquier otro fin comercial;
- en cualquier objeto oficial impreso (incluidos material de papelería y tarjetas de visita profesionales) de un club participante que también muestre los nombres o logotipos de afiliados del club participante (excepto cuando los nombres/logotipos sean los de las partes designadas por la FIFA como afiliados comerciales de la competición).

- (v) Materiales impresos del club: los clubes participantes velarán por que ninguna de las marcas de la competición o el logotipo compuesto (o cualquier otra marca registrada relacionada con la competición) figure en el material impreso (convencional o electrónico), producido en relación con su participación en la competición (tales como carteles o pósteres, guías, directrices de prensa, programas, revistas, mapas, folletos, libros, publicaciones electrónicas, CD-ROM, boletines, etc.) de otra forma que no fuese exclusivamente en el contexto meramente periodístico. Por ejemplo, si una publicación o el material impreso de un club participante cuenta con una marca de la competición o el logotipo compuesto en la portada o la contraportada, ni la portada ni la contraportada de dicho material impreso (en un contexto exclusivamente editorial) podrá tener identificaciones comerciales o publicidad (incluidas las de los afiliados de los clubes participantes o partes contractuales de los mismos). El nombre de la competición solo podrá utilizarse con fines editoriales de manera descriptiva. Las marcas de la competición y el logotipo compuesto pueden aparecer en el interior de las publicaciones del club participante (en un contexto exclusivamente editorial) a condición de que no aparezcan en una página o página adjunta que exhiba una identificación o anuncio comercial.

Las portadas y los títulos de los materiales impresos del club deben aclarar que se trata de publicaciones del club participante y no de publicaciones de la FIFA o del COL. Como ejemplo, el siguiente título se consideraría admisible:

- «[Nombre de la Publicación] oficial de [equipo] en la Copa Mundial de Clubes de la FIFA Catar 2020™».

Toda la documentación deberá contar con la aprobación previa de la FIFA, conforme a lo estipulado en el art. 13.1, apdo. viii).

- (vi) Asociación con afiliados de los clubes participantes: los clubes participantes también tendrán que garantizar que no se asocie de ninguna manera a sus afiliados o a sus partes contractuales con la competición en ninguno de sus materiales promocionales. Los afiliados de los clubes participantes o las partes contractuales de los clubes participantes no usarán ninguna marca de la competición ni el logotipo

compuesto en ninguno de sus materiales propios, excepto que sean afiliados comerciales de la competición o utilicen la designación (por ejemplo) «[Patrocinador] del [club participante] en la Copa Mundial de Clubes de la FIFA Catar 2020™».

- (vii) Otras marcas: los clubes participantes no usarán (y garantizarán que sus afiliados y partes contractuales no usen) ninguna otra marca, dispositivo, símbolo, logotipo o frase para designar la competición (incluido el trofeo);
- (viii) Autorizaciones: todos los usos propuestos de las marcas de la competición y del logotipo compuesto deberán enviarse junto con un resumen del contexto propuesto y del canal de distribución a la FIFA mediante los «formularios de aprobación de marcas» del Archivo Digital de la FIFA o mediante la dirección ma.approvals@fifa.org. El formulario se remitirá al coordinador de autorizaciones de la FIFA. También debe enviarse a la FIFA una muestra de todo el material impreso que incorpore las marcas de la competición o el logotipo compuesto para obtener la previa autorización por escrito de la FIFA. En la muestra deberán figurar la maquetación y la posición de las marcas de la competición y del logotipo compuesto, así como las marcas y logotipos de los afiliados del club y los de terceros. Los clubes participantes se asegurarán de realizar todos los cambios solicitados por la FIFA para que los materiales impresos cumplan con este reglamento.

13.2. Páginas web de los clubes: las siguientes disposiciones también se aplicarán con respecto a la competición:

- (i) Enlace a FIFA.com: los clubes participantes deberán incluir un enlace en la sección del idioma correspondiente de FIFA.com en cada página de su sitio web con contenido de la competición. Este enlace incluirá el logotipo de FIFA.com, que deberá solicitarse a través de ma.approvals@fifa.org. El logotipo compuesto de FIFA.com no podrá utilizarse de ninguna otra manera y ningún tercero podrá utilizarlo, incluidos los afiliados de los clubes y/o cualquier otra parte contractual de los clubes participantes. Asimismo, el logotipo compuesto de FIFA.com no podrá aparecer próximo a una marca o al nombre de ningún afiliado de los clubes participantes o parte contractual de estos últimos.
- (ii) Paquete de distribución de contenidos: los clubes participantes podrán obtener de la Subdivisión de Medios Digitales de la FIFA un paquete de distribución bajo licencia de contenidos de FIFA.com para utilizarlo en sus sitios web. El paquete incluirá, entre otra información, los últimos resultados y noticias.
- (iii) Uso en internet de las marcas de la competición y del logotipo compuesto: las marcas de la competición y el logotipo compuesto solo podrán usarse en los sitios web de los clubes participantes a condición de que:

- se empleen solo con fines editoriales;
- los clubes participantes hayan obtenido previamente la autorización por escrito de la FIFA para dicho uso, solicitada por correo electrónico a ma.approvals@fifa.org;
- no se usen en asociación o relación con, ni cerca del nombre o logotipo de ninguna organización comercial, incluidos los afiliados y las partes contractuales de los clubes participantes;
- no se usen a modo de hipervínculo a un sitio o página web. Si se desea un enlace con otro sitio o página web, tendrá que usarse un enlace de texto;
- no se usen o coloquen en la barra de título, barra de menú o el pie de página;
- el uso de las marcas de la competición o del logotipo compuesto en el sitio web de los clubes participantes cumpla con lo estipulado en el artículo 13 del presente reglamento.

(iv) Direcciones en internet: no se utilizarán los nombres de la competición en las direcciones de los sitios web de los clubes participantes.

14. GESTIÓN DE ENTRADAS

- 14.1. Condiciones sobre las entradas: Los clubes participantes cumplirán íntegramente los términos y condiciones de las entradas y los reglamentos impuestos o publicados por la FIFA o terceros autorizados por esta para distribuir entradas de la competición, y velarán por que todos sus invitados respeten también dicha normativa.
- 14.2. Publicidad y/o fines promocionales: los clubes participantes deberán abstenerse, y garantizar que sus invitados se abstengan, de llevar a cabo actos promocionales o publicitarios que impliquen o pretendan implicar o puedan interpretarse como que implican el uso de las entradas de la competición, entradas de las sesiones de entrenamiento oficiales y no oficiales en el territorio de la competición durante el periodo de dicha competición o de entradas de cualquier otro acto relacionado con la competición organizado o apoyado por la FIFA. En concreto, los clubes participantes garantizarán que sus invitados no organicen concursos, promociones, loterías y similares con premio que, en opinión razonable de la FIFA, permitan a los invitados del club o a terceros asociarse con la FIFA o la competición o que permitan a los terceros acceder o conseguir una entrada para la competición por haber participado en tales actividades.
- 14.3. Conducta de invitados, afiliados y clientes de los clubes participante: se solicita a los clubes participantes que se aseguren de que los invitados del club, afiliados del club y/o partes contractuales del club participante conocen y cumplen las condiciones que se aplican a las entradas de la competición.
- 14.4. Actividades de publicidad parasitaria: se solicita a los clubes participantes que se aseguren de que sus invitados, afiliados y/o partes contractuales se abstengan de llevar a cabo cualquier actividad publicitaria y/o promocional que pudiera considerarse de manera razonable como publicidad parasitaria que viola los derechos de los afiliados comerciales, los titulares de los derechos

audiovisuales y de la FIFA, incluida cualquier actividad publicitaria y/o promocional que pudiera llevar a una presunción razonable de que las entradas de la competición o cualquier otro derecho de acceso a la competición en relación con tales actividades puedan ser adquiridos por terceros.

PARTE D: VARIOS

15. VARIOS

- 15.1. Principios: los clubes participantes serán responsables de garantizar que los miembros de su delegación hayan leído y entendido el presente reglamento. Los clubes participantes deberán informar inmediatamente a sus afiliados y partes contractuales sobre el contenido del presente reglamento y asegurarse de que los afiliados cumplan sus disposiciones. Los clubes participantes son enteramente responsables de que los miembros de sus delegaciones, así como sus afiliados y partes contractuales, cumplan íntegramente el presente reglamento, así como las directrices, directivas y decisiones promulgadas por la FIFA.
- 15.2. Asuntos disciplinarios de la FIFA: de acuerdo con el Código Disciplinario de la FIFA y todas las circulares y directivas pertinentes, la Comisión Disciplinaria de la FIFA decidirá en casos de violaciones de este reglamento o de otro reglamento, circular, directriz, directiva o decisión de la FIFA que no sean jurisdicción de otro órgano.
- 15.3. Objetos prohibidos: todo objeto utilizado por los clubes participantes o cualquiera de los miembros de la delegación en una zona controlada que no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento será retirado, confiscado o cubierto a discreción de los oficiales de la FIFA. Los clubes participantes también podrán estar sujetos a las sanciones impuestas por la Comisión Disciplinaria de la FIFA.
- 15.4. Exención de responsabilidad: la FIFA no será responsable ante los clubes participantes de pérdidas, pagos, daños o costos de cualquier clase, que puedan producirse como resultado o en relación con las disposiciones que contiene este reglamento, el reglamento de la competición o el Reglamento de Equipamiento.
- 15.5. Interpretación: los términos definidos en el presente reglamento (que figuran en mayúsculas en la versión inglés) se utilizan únicamente con el significado que figura en la definición, salvo que el contexto indique específicamente lo contrario. Asimismo, téngase en cuenta que el singular alude también al plural y viceversa; las frases que comienzan con «incluidos/as», «incluyendo», «entre otros», «en particular», «en especial», «por ejemplo» o una expresión similar no se limitarán al sentido de las palabras que preceden o siguen a dichas expresiones.
- 15.6. Contradicciones: en caso de que existan disposiciones contradictorias en el reglamento de la competición y el Reglamento de Equipamiento con respecto a las estipulaciones recogidas en el Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación, prevalecerá este último. Por tanto, se modificarán como corresponda los términos del reglamento de la competición o del Reglamento de Equipamiento.
- 15.7. Enmiendas: previa notificación a los clubes participantes, la FIFA podrá modificar el presente reglamento en cualquier momento y a su entera discreción.

La FIFA se reserva el derecho a publicar a su exclusivo criterio directrices y circulares que aclaren en detalle este reglamento o alguna de sus partes en cualquier momento antes del inicio de la competición.

- 15.8. Casos imprevistos: el Consejo de la FIFA decidirá sobre cualquier otra cuestión relacionada con el presente reglamento que no conste expresamente en él (incluidos los casos de fuerza mayor). La decisión será firme y vinculante.
- 15.9. Idiomas: el presente reglamento se publicará en los cuatro idiomas oficiales de la FIFA: alemán, español, francés e inglés. En caso de discrepancias en la interpretación del reglamento en estos cuatro idiomas, la versión en inglés será la vinculante.
- 15.10. Declaración de renuncia: la renuncia por parte de la FIFA a actuar en caso de incumplimiento del presente reglamento (y de todo documento mencionado en este reglamento) no tendrá efecto ni se interpretará como una renuncia a actuar en caso de otro incumplimiento de tales disposiciones o de incumplimiento de otra disposición o una renuncia a cualquier otro derecho que emane de este reglamento o de otros documentos. Solo serán válidas las renunciaciones por escrito. En caso de que la FIFA decida no insistir en una o más ocasiones en el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, o de los documentos mencionados en él, este hecho no será considerado una renuncia a dicha disposición, ni privará a la FIFA del derecho a insistir ulteriormente en el estricto cumplimiento de la misma o de cualquier otra estipulación de este reglamento, o de cualquier otro documento mencionado en él.
- 15.11. Futuras ediciones de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA: el presente reglamento será de aplicación únicamente a la competición (y a los eventos relacionados con la competición que se describen en el mismo) y no será ni se considerará aplicable a futuras ediciones de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA™. El contenido del presente reglamento no será determinante ni sentará precedente alguno en relación con otra competición de la FIFA que no sea la competición.

Apéndice

Trofeo de la Copa Mundial de Clubes
de la FIFA™

